SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 151/2015/P DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO 0001600253215 y 0001600254415.

ANTECEDENTES

I. El 20 de agosto de 2015, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,** las siguientes solicitudes de información:

0001600253215
"Proporcionar fotocopia del título de concesión de ZOFEMAT No. DGZF-046/02 otorgado a favor de SERVICIOS NAUTICOS MEXICANOS, S.A. DE CV., y el permiso transitorio No. ISO-MR-DGZF-375/02 a nombre de Miguel Eugenio Andrade Gándara"(SIC)

0001600254415
"Con fundamento con el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito una copia del EXPEDIENTE COMPLETO Y DEL PLANO DE LA DELIMITACIÓN ESPACIAL DE LA CONCESIÓN DE LA ZOFEMAT: CONCESIÓN DGZF-362/09 EXPEDIENTE 1845/BC/2008; 16.27S.714.1.1-111/2008; CONCESIONARIA: TERRA PENINSULAR, AC.; ESTADO: BAJA CALIFORNIA; MUNICIPIO: ENSENADA.
Datos Adicionales: envio copia del titulo de concesion" (SIC)

II. El 17 de septiembre de 2015, la Titular de la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros** emitió los oficios Núm. **SGPA/DGZFMTAC/2719/2015** y **SGPA/DGZFMTAC/2718/2015**, mediante los cuales solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a los folios de referencia, en razón del proceso de cambio de domicilio de la SEMARNAT, ya que esa Dirección requiere de un periodo de tiempo especial para realizar actividades de organización, empaque y traslado de un gran número de expedientes, equipo y objetos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones. Así como acondicionar la infraestructura necesaria para el ejercicio del mismo. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

II. Que la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 17 de septiembre de 2015.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales